



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de diciembre de 2008  
No. 118

## SUMARIO:

**SECRETARIA DE FINANZAS**  
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO RESPECTIVO, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

**SECRETARIA DE EDUCACION**  
ACUERDO A EFECTO DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO, SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTICULO 23 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII AL ARTICULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, RECORRIENDOSE EN SU NUMERACION LA FRACCION XV.

**AVISOS JUDICIALES:** 1438-A1, 1478-A1, 1473-A1, 1393-B1, 1479-A1, 1481-A1, 4667, 4670, 4671, 4672, 1482-A1, 4673 y 1487-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1480-A1, 4666, 4668, 4669, 1392-B1, 1484-A1, 1483-A1, 4675, 4674, 1485-A1 y 1486-A1.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**  
AUTORIZACION ASE/SP/RA-002/08-10-II EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO KUKULCAN, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE FINANZAS

MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.I FRACCIÓN 1, 13.3, 13.4 SEGUNDO PÁRRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIONES I Y XIV, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva..

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operaciones consolidadas que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para llevar a cabo los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2008 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborable, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios sujetos a operación consolidada, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento

**SEGUNDO.-** Las unidades usuarias y oferentes participantes (personas físicas y/o jurídico-colectivas) inmersas en dichos procesos adquisitivos a desarrollar en el período habilitado, deberán de estar presentes en las etapas que conforman dichos actos, siendo estas desde la publicación de la convocatoria o invitación a las personas físicas o jurídico-colectivas con capacidad de suministro hasta la suscripción del contrato, exceptuándose la habilitación de los días enunciados, el suministro de los bienes o inicio del servicio.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECTORA GENERAL**

**C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ**  
(RUBRICA).

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XVI Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 13.1, 13.3, 13.4, 13.27, 13.28 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES XIII, XIV y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece que las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos llevarán a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieran, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Coordinación Administrativa, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a los requerimientos de las citadas unidades.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 20,21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2009, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2008, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente.

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Primero.- Se habilitan los días 20,21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2009, exclusivamente para que la Coordinación Administrativa realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**LA.E. FERNANDO NEMER NAIME  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
(RUBRICA).**

---

**SECRETARIA DE EDUCACION**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEIEM**

**" 2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO (SEIEM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10 FRACCIONES VI Y XI DE LA LEY DE SU CREACIÓN, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 18 de noviembre de 2008, el Consejo Directivo acordó derogar las fracciones VI y VII del artículo 23 y adicionar las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 34 del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, recorriéndose en su numeración la fracción XV, el cual fue publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 20 de noviembre del mismo año.

Que de conformidad con el artículo 8 fracción I del reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se hace necesario contar previamente con la autorización de la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

En tal virtud, se hace necesario reponer el procedimiento a efecto de cubrir las formalidades que establece la norma administrativa.

Atento a lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**A EFECTO DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO, SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 23 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV, XVI Y XVII AL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LA FRACCIÓN XV.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el H. Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México en su nonagésimo tercera sesión ordinaria, celebrada en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, el día once de diciembre de dos mil ocho.

**LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA**

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 96/2006.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 96/2006, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO en contra de MIGUEL CARRILLO RODRIGUEZ y MARIA ESPERANZA ALVARADO MAGDALENO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta ciudad, señaló las diez horas del día trece de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el lote cinco, calle Zafiro número cinco, de la manzana siete, colonia Santa Rosa de Lima, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'300,000 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1438-A1.-4, 16 y 17 diciembre.

---

**JUZGADO QUINGUESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".  
NUMERO EXPEDIENTE: 447/2005.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MEZA CAMARA MARIO ALBERTO en contra de HAYDEE DE LOS RIOS GONZALEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 447/2005, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se ordeno sacar a remate en primera y pública almoneda respecto del inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Lázaro Cárdenas 1 B, con acceso también por Calzada San Mateo número 8, edificio F-5, departamento 301 (actual número 8), colonia Atizapán de Zaragoza Zona Centro, municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, se señalan las once horas del día quince de enero del año dos mil nueve, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$711,000.00 (SETECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, la que servirá de base para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previsto por el artículo 1411 de Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces en nueve días contándose la primera el día de su publicación y la tercera al noveno día en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, Distrito Federal, a 27 de noviembre del 2007.-El Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

1478-A1.-15, 17 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, del expediente 127/2003, promovido por JUAN CARLOS SALVADOR CRUZ, en contra de ARTURO CHAVEZ BALDERAS, se dictó lo siguiente: Procédase a anunciar la primera almoneda pública de remate mediante la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de anuncios de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, la cual tendrá verificativo a las nueve horas del día seis de enero de dos mil nueve, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, sirviendo como postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado al bien mueble a rematar y que es la cantidad de \$7,100.00 (SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor designado por el perito tercero en discordia. Dicho mueble tiene las siguientes características: vehículo Volkswagen tipo Caribe, sin placas, color anaranjado, dos puertas, número de serie 17B03731168, número de motor FV142959.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

1473-A1.-15, 16 y 17 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

FELIPA ZARATE MORALES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 901/08, en este Juzgado demanda de INMOBILIARIA VAZE, S.A.

y JUAN HERNANDEZ SAN MARTIN, la usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en calle Quince, lote de terreno 27, manzana 37, de la colonia Evolución Super Veintidós, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 26, al sur: 17.00 metros con lote 26, al oriente: 9.00 metros con calle Monte de Piedad, al poniente: 9.00 metros con lote 2. El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que el cien por ciento del inmueble lo posee en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, por contrato privado de compraventa que celebró JUAN HERNANDEZ SAN MARTIN, el día 25 de mayo de 1995, quien le dio la posesión física y material de dicho inmueble que lo adquirió de buena fe, como lo acredita el inmueble se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA VAZE, S.A., bajo la partida 1128, del volumen 47, libro primero, sección primera de fecha 30 de octubre de 1974. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1393-B1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 257/06, del juicio ejecutivo mercantil promovido por MARGARITO RAMIREZ VARGAS, en contra de ANTONIO FLORES RICO, se señalaron las trece horas del día dos de febrero de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble embargado ubicado en manzana 9, fraccionamiento "El Ruedo", San Antonio, antiguamente Prohogar, colonia Aldama, actualmente calle 22, número 471, colonia Aldana, delegación Azcapotzalco, C.P. 02910, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,594,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito del demandado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, por tres veces dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México 10 de diciembre de 2008.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín.-Rúbrica.

1479-A1.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

LUIS RAUL RODRIGUEZ AVILA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 122/2008 en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en barrio de Tlatenco, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m linda con propiedad de Remedios Rodríguez Navarro, al sur: 20.00 metros linda con propiedad de Teresita de Jesús Avila Diaz, al oriente: 10.00 metros linda con calle Nuevo León, al poniente: 10.00 metros linda con propiedad de Francisco Hernández, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1481-A1.-17 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, dentro del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ALVAREZ ALVAREZ MARTHA, expediente 1269/2006; ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan 133, 3er. piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal, el C. Juez ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía consistente en la vivienda de tipo interés social progresivo "B" de la calle Retorno 13 Lluvia, número oficial 8 ocho, construida sobre el lote de terreno número 12 doce, de la manzana 18 dieciocho, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para tal efecto las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada para que concurran como postores lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 25 de Noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Aizaga Alcántara.-Rúbrica.

4667.-17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 587/2008, JOSE FLORES ACEVEDO, denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de CIRO LOPEZ GONZALEZ, el cual se admitió a trámite mediante auto de Fecha quince de julio del año dos mil ocho. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, ordenó se notifique a los presuntos herederos SARA, PEDRO, MIGUEL, ADRIANA y MARGARITA de apellidos LOPEZ DIAZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la denuncia, así como el auto de fecha quince de julio del año en curso, que se publicará por una sola ocasión en periódico oficial GACETA DE GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación a apersonarse a la presente sucesión y justificar sus derechos a la herencia, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este tribunal en la ciudad de Valle de Bravo, México para realizarles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante Lista y Boletín Judicial.

Valle de Bravo, México, nueve de diciembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4670.-17 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 418/06, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA SELENE BENHUMEA GONZALEZ, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, con residencia en Metepec, México, dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil nueve; en tal virtud anúnciase su venta por dos veces de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 13 (trece), de la manzana 9 (nueve), y la casa habitación en él construida, del conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado Barranca del Buen Suceso, número 285 (doscientos ochenta y cinco), Poniente en San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$ 943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose notificar personalmente a la demandada en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a

los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4671.-17 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CONCEPCION SANCHEZ DE UEMURA.

ROBERTO CARLOS GARCIA SANCHEZ, AARON GARCIA SANCHEZ y DIANA LAURA GARCIA SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 1075/08, en este juzgado le demandan a CONCEPCION SANCHEZ DE UEMURA, las siguientes prestaciones: la usucapión respecto del lote de terreno número 26, manzana 35, colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes, actualmente lote de terreno número 26, manzana 35, Chile Villa Victoria número 252, colonia Las Fuentes, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 27; al sur: 17.00 m con lote 25; al oriente: 8.00 m con lote 31; al poniente: 8.00 m con Avenida Neza; con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 31 de marzo del año 2002, celebramos contrato de compra venta respecto del bien inmueble mencionado con la señora CONCEPCION SANCHEZ DE UEMURA. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

4672.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

En autos del expediente 476/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA ALEJANDRA SANDOVAL GARCIA en contra de IMELDA QUILES TELLEZ e INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en departamento 202, edificio B, condominio 11, en el conjunto denominado Santa María I, ubicado en Avenida Eje 3, número 231, en el pueblo de Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, con una superficie total de 65.4175 m2, como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 640-1210, volumen 1276, libro 1º, sección 1ª, y se inscriba a su favor la

resolución que se emita, asimismo demanda el pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, lo anterior basándose en los siguientes hechos la actora manifiesta que desde el quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), la actora MARIA ALEJANDRA SANDOVAL GARCIA, celebró contrato de compraventa con la hoy demandada QUILES TELLEZ IMELDA, respecto del inmueble motivo del presente juicio, contrato de compraventa que tuvo un precio de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo manifiesta que desde esa fecha tomo posesión del inmueble en calidad de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de dueños, es el caso que la actora ha poseído el bien inmueble de referencia por el transcurso del tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo por lo que ha operado la usucapión a su favor, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López-Rúbrica.

1482-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 987/2008.

JUAN LEON GUERRERO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 987/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA la usucapión, del lote número 38, de la manzana 62, de la Sección Unica, Fraccionamiento "Jardines de Cerro Gordo", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m con lote 37; al sureste: 7.00 m con calle Colombia; al suroeste: 17.50 m con lote 39; y al noroeste: 7.00 m con lote 07, lote de terreno que se adquirió desde el uno de agosto del dos mil tres, mediante contrato de compraventa celebrado con JULIO CESAR SANTOS LEYVA apoderado de MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA y que el precio de dicha compraventa fue por la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha en que dicha persona me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida uno a 2749, volumen 383, libro 1º, sección 1ª. De fecha cinco de septiembre de 1978, por lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a los codemandados, se ordenó emplazarlos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el

tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 01 de diciembre del año 2008.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1482-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

RAFAEL RODRIGUEZ REYES.

En el expediente marcado con el número 625/2008, CLAUDIA CORTES CALDERON, promovió juicio ordinario civil en contra de usted, demandándole la acción de usucapión: "A) La adquisición del inmueble ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número veintiséis, colonia Manuel Avila Camacho, Código Postal 53910, de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por cumplir los requisitos de ley; B) Una vez que se haya dictado sentencia en este particular, la inscripción al Registro Público de la Propiedad del inmueble materia del presente juicio; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine". Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de los domicilios y paraderos de RAFAEL RODRIGUEZ REYES. Por consiguiente hágase el emplazamiento, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Atentamente. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1482-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 303/08.

DEMANDADOS: INMOBILIARIA REYNA, S.A.

En el expediente 303/08, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por RENE ARAU NARVAEZ, también conocido como RENE ARAU Y NARVAEZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ESPERANZA NARVAEZ MALPICA, también conocida con el nombre de MARIA ESPERANZA NARVAEZ DE ARAU en contra de INMOBILIARIA REYNA, S.A., en fecha veintisiete de octubre

de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública, mediante la cual se protocolice el contrato de compraventa que celebró la señora MARIA ESPERANZA NARVAEZ DE ARAU también conocida con el nombre de ESPERANZA NARVAEZ MALPICA, quien fuera en vida mi madre e INMOBILIARIA REYNA, S.A., el 7 de septiembre de 1965 contrato respecto del cual fue cubierto el correspondiente impuesto de traslado de dominio; d).- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.  
1482-A1.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC  
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC  
TEMOAYA Y XONACATLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente 83/2005, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ABEL PLIEGO RICARDO en contra de DAMIAN QUIROZ REYNOSO, la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS Juez Oral de Cuantía Menor de Oztolotepec con Residencia Indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya, México, señaló las once horas del diez de febrero de dos mil nueve, a fin de llevar a cabo en forma legal y pública la venta del inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, barrio de San Juan en el municipio de Jalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, con una superficie aproximada de 1,129.84 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 13.75 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 19.23 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 10.45 metros con Francisco Florentino Puentes, al sur: 14.27 metros con Sabino Ortega Galindo, 13.50 metros con Alberto Quiroz Díaz, 16.55 metros con Bartolo Flores Miranda, al oriente: 4.85 metros con Avenida 16 de Septiembre en el barrio de San Juan, 14.85 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 7.45 metros con Sabino Ortega Galindo, al poniente: 10.73 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 3.50 metros con Alberto Quiroz Díaz, 41.50 metros con Emigdio Quiroz Patiño y Francisco Florentino Puentes. Sirviendo como precio base la cantidad de \$620,025.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la cual se le dedujo un cinco por ciento de su valor, resultando como precio base para el remate la cantidad de \$589,023.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS 75/100 M.N.); publicándose el presente en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por tres veces, dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado de Cuantía Menor de Juicios Orales de Jalatlaco, México, en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el distrito judicial de Tenango del Valle, a fin de convocar postores.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4673.-17 diciembre, 8 y 14 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU

CARACTER DE FIDUCIARIA SUSTITUTA EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ROSA MENDOZA DORA ELY, bajo el número de expediente 198/2003, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como: vivienda de interés social progresivo "A", calle Retomo Tres Niebla, número oficial ocho, lote de terreno número doce, manzana veintinueve del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$98,200.00 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 07 de noviembre del 2008.-La C. Secretana de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

1487-A1.-17 diciembre y 14 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 84/21/2008, MARIA DEL ROCIO PIÑEIRO ORTIZ y ALFONSO RENE BENDAÑA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Camino Real de los Serranos", ubicado en la población de Guadalupe Relinas, municipio de Axapusco y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 200.00 m linda con Francisco Orozco, al sur: en dos líneas la primera de 101.69 m y la segunda de 111.03 m ambas colindan con Francisco Orozco, al oriente: 124.88 m con Francisco Orozco, al poniente: 40.00 m linda con camino con una superficie de 17559.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de diciembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1480-A1.-17 diciembre, 7 y 12 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 8634/505/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal, sitio llamado "El Panteón", del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 193.00 mts. y colinda con el panteón municipal, al sur: 2 líneas de 168.00 y 25.00 mts. y colinda con Sanatorio, Jesús Rebollo e Hilario García, actualmente Guadalupe González García y zanja mediadora, al oriente: 118.00 mts. y colinda con Amalio García, actualmente María del Rocio García Mercado, al poniente: 2 líneas de 101.00 y 18.00

mts. y colinda con calle Lázaro Cárdenas y Wulfrano Salgado, actualmente la misma calle Lázaro Cárdenas y Guadalupe González García. Con superficie de: 22,500.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de diciembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4666.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

Exp. 8635/506/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Aguaje", ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 147.00 mts. y colinda con Luis Orozco Venteño, actualmente zanja mediadora, al sur: 140.00 mts. y colinda con Rosendo Sánchez Carbajal y Pedro Garduño, actualmente camino vecinal, al oriente: 88.50 mts. y colinda con libramiento, actualmente libramiento que conduce a la carretera El Oro, al poniente: 72.00 mts. y colinda con Jesús Alamilla Velázquez, actualmente zanja mediadora. Con superficie de: 11,460.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de diciembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4666.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 11,002/609/2008, JOSE SERGIO ALEXIS ESPINOZA ESPITIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Luis La Gavia, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 282.00 y 329.00 mts. y colinda con los C.C. Nicasio Vázquez y Victor López, al sur: 2 líneas de 329.00 y 88.00 mts. y colinda con los C.C. Valentín Hernández y Felipe Aguilar, al oriente: 273.00 mts. y colinda con el C. Doroteo Espinoza, al poniente: 276.00 mts. y colinda con el C. Juan Castillo. Con superficie de: 144,000.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4668.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 9465/543/08, ALMA DELIA VELAZQUEZ OROZCO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. y colinda con Manuel Velázquez Orozco, al sur: 20.00 mts. y colinda con paso

de servidumbre, al oriente: 14.50 mts. y colinda con Moisés Martínez Gómez, al poniente: 14.50 mts. y colinda con Herminia Orozco Salgado. Con superficie de: 290.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4669.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 79,443, volumen 1,773 de fecha 4 de Octubre de 2008, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROMAN SERRANO RAMIREZ, que otorgó la señora LILIA BERRONES CASTILLO y los señores JOSE ROMAN, MIGUEL ANGEL y ALEJANDRO, todos de apellidos SERRANO BERRONES, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo el repudio de derechos hereditarios de los señores JOSÉ ROMAN, MIGUEL ANGEL ambos de apellidos SERRANO BERRONES, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL

1392-B1.-17 diciembre y 9 enero.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEX. A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión intestamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente), a bienes de la señora MARIA EULOGIA RITA VIZCARRA Y LARIOS, en la Notaria Pública Número Noventa y Uno del Estado de México a mi cargo, en el instrumento número 23,685, de fecha 25 de noviembre del año 2008; (de conformidad con el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente), y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos, señores VICENTE MEJIA HERNANDEZ, como cónyuge supérstite, VICENTE CAMILO CATARINO, VICTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL, JAIME, JESUS, ANTONIO e ISABEL todos de apellidos MEJIA VIZCARRA como descendientes.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a 03 de diciembre del año 2008.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

1484-A1.-17 diciembre y 13 enero.

**MATERIALES ELECTRICOS RENDON, S.A. DE C.V.  
EQUIPO ELECTRICO INDUSTRIAL****RATIFICACION DE TRANSFORMACION****MATERIALES ELECTRICOS RENDON S.A. DE C.V.  
R.F.C. MER 9005227Q3**

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, fue ratificado el acuerdo de transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima de Capital Variable, tomando en asamblea del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, publicándose nuevamente el balance general a esta última fecha.

Lo que hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

10 de Noviembre de 2008.

Atentamente

El Delegado de la Asamblea  
Raymundo Saucedo Salas  
(Rúbrica).

1483-A1.-17 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ASE/SP/037/IRA-002/08-10

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12, 14, 15 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **revalidación de autorización ASE/SP/IRA-002/08-10-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

**“GRUPO KUKULCAN, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 12 de Octubre de 2009**

No omitiendo señalar que la presente revalidación de autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**EL COMISIONADO**

**LIC. GERMAN GARCIA MORENO AVILA  
(RUBRICA).**

4675.-17 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

L.A.E. FERNANDO NEMER NAIME COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XVI Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 13.1, 13.3, 13.4, 13.27, 13.28 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES XIII, XIV y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece que las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos llevarán a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieran, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Coordinación Administrativa, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a los requerimientos de las citadas unidades.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2009, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2008, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente.

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Primero.-** Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2009, exclusivamente para que la Coordinación Administrativa realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**LA.E. FERNANDO NEMER NAIME  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
(RUBRICA).**

4674.-17 diciembre.



**ACUERDO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COLORGRAFICO, S.A. DE C.V. TOMADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**PRIMERO:** Se acuerda la disolución de COLORGRAFICO, S.A. DE C.V., en los términos de las fracciones II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo previsto para los casos de disolución y liquidación en los estatutos de la sociedad.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 236 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los Estatutos de la sociedad, se designa como liquidador de la sociedad, al Sr. René Senado Cisneros, quien actuará de acuerdo y gozará de las facultades suficientes y necesarias para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que esta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que considere conveniente, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad según previenen los artículos 242 y 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación de los registros donde se encuentre inscrita la sociedad, una vez terminada la liquidación.

El liquidador designado, tendrá también todas las facultades correspondientes a un apoderado general, de acuerdo con los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos en todos los estados de la República Mexicana.

**TERCERO:** El plazo para la conclusión de la sociedad, será de tres meses, es decir hasta el 8 de Diciembre de 2008, plazo dentro del cual se mandará publicar el presente acuerdo y el balance final de liquidación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad.

**CUARTO:** Una vez concluida la liquidación y aprobado el balance final por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se procederá a hacer a los accionistas los pagos que les correspondan contra la entrega de los títulos de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 248 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**RENE SENADO CISNEROS  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

1485-A1.-17 diciembre, 16 y 30 enero.



## COLORGRAFICO

COLORGRAFICO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

|                                    |                |                                    |                |
|------------------------------------|----------------|------------------------------------|----------------|
| EFFECTIVO EN CAJA                  | 2,500          | PROVEEDORES                        | 20,793         |
| BANCOS EN MONEDA NACIONAL          | 2,351          | PROVEEDORES DE SERVICIOS           | 38,949         |
| CUENTAS X COBRAR CLIENTES NACIONAL | 112,340        | CTAS. X PAGAR INTERCOMPAÑIAS       | 167,831        |
| INVENTARIOS                        | 37,035         |                                    |                |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>           | <b>154,226</b> | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>           | <b>227,573</b> |
|                                    |                | ANTICIPOS DE CLIENTES              | 43,860         |
| <b>ACTIVO FIJO NETO</b>            | <b>298,165</b> | <b>PASIVO DIFERIDO</b>             | <b>43,860</b>  |
|                                    |                | <b>TOTAL DE PASIVO</b>             | <b>271,433</b> |
| ANTICIPO A PROVEEDORES             | 35,300         |                                    |                |
| <b>ACTIVO DIFERIDO</b>             | <b>35,300</b>  | CAPITAL SOCIAL                     | 3,389,256      |
|                                    |                | RESULTADOS ACUMULADOS              | (3,289,257)    |
|                                    |                | RESULTADO DEL EJERCICIO ACTUAL     | 116,259        |
| <b>TOTAL DE ACTIVO</b>             | <b>487,691</b> | <b>TOTAL DE CAPITAL</b>            | <b>276,258</b> |
|                                    |                | <b>TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL</b> | <b>487,691</b> |

L. RENE SENADO CISNEROS  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

1485-A1.-17 diciembre, 16 y 30 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

JORGE MALAGÓN DÍAZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 11 Y 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIONES XI Y XII, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIÓN II, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20, 12.21, 13.1 FRACCIÓN IV, 13.2 FRACCIÓN II, 13.3, 13.4, 13.7, 13.9, 13.10, 13.27, 13.28 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 30, 31, 32 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN III, 50 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5 FRACCIÓN II Y 6 FRACCIONES II Y VIII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

**CONSIDERANDO**

1.- Que con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, así como el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, señalan que se consideran obra pública y servicios relacionados con la misma, todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles, con cargo a recursos públicos federales o estatales; así como los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos de ésta, e igualmente la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

2.- Así como que el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, establecen que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

3.- Que de conformidad con la Legislación Federal y Estatal en los párrafos anteriores, se establecen los procedimientos de adjudicación, a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, a sí como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que La Comisión del Agua del Estado de México, tiene por objeto: planear, programar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales.

5.- Que es toda obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia del servicio o función que le han sido encomendadas para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que a partir del día veintidós de diciembre de dos mil ocho, al dos de enero de dos mil nueve, conforme al calendario Oficial del Gobierno de Estado de México para el año 2008 y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables, en los cuales, no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales

Por lo expuesto y con fundamento a las disposiciones legales invocadas, he tenido bien acordar lo siguiente.

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO TODAS Y CADA UNA DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O DEPENDENCIAS; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LOS LIBROS DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVAMENTE.**

**PRIMERO.-** Se habilitan a partir de los días veintidós de diciembre de dos mil ocho, al dos de enero de dos mil nueve, exclusivamente para la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas y/o dependencias, para que realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación y contratación para ejecutar la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, por lo que solo para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como en los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero, ambos del Código Administrativo de Estado de México y sus respectivos Reglamentos.

**SEGUNDO.-** Gírese copia del presente acuerdo a todas las unidades administrativas y/o dependencias de la Comisión del Agua del Estado de México, así como a la Contraloría Interna y publíquese en los estrados de la Dirección General de Inversión y Gestión, de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Infraestructura Hidráulica.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados señalados en el punto primero de este documento.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE**

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de diciembre de 2008.  
Comisión del Agua del Estado de México

**ING. JORGE MALAGÓN DÍAZ**  
**VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN**  
**DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

1486-A1.-17 diciembre.